

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXIX EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta 23 de setiembre de 1987	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335
---	-------------------------------	------------------------------	--

Nº 12.791

Tirada de 500 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Dr. LUIS ADOLFO SARAVIA
Ministro de Gobierno Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO
Ministro de Economía

Sr. RODOLFO ANICETO FERNANDEZ
Ministro de Bienestar Social

Dr. LISARDO ROBERTO ARIAS
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leves, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar, en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 22/87

Texto de mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
--Convocatorias asambleas entidades civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.)	-A- 5.—	-A- 0,10
--Convocatorias asambleas profesionales	-A- 8.—	-A- 0,10
--Convocatorias asambleas comerciales	-A- 12.—	-A- 0,10
--Avisos comerciales	-A- 16.—	-A- 0,10
--Avisos administrativos	-A- 9.—	-A- 0,10
--Edictos de mina	-A- 10.—	-A- 0,10
--Edictos concesión de agua pública	-A- 10.—	-A- 0,10
--Edictos judiciales	-A- 5.—	-A- 0,10
--Remates inmuebles y automotores	-A- 10.—	-A- 0,10
--Remates varios	-A- 8.—	-A- 0,10
--Posesión veintefiel	-A- 10.—	-A- 0,10
--Edictos sucesorios	-A- 5.—	-A- 0,10
Balances:		
--Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	-A- 50.—	
--Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	-A- 80.—	
--Más un adicional en concepto de prueba	-A- 20.—	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

--Anual	-A- 48.—	--Por ejemplar, dentro del mes	-A- 0,50
--Semestral	-A- 28.—	--Atras más de 1 mes y hasta 1 año	-A- 1,50
--Trimestral	-A- 18.—	--Atrasado más de un año	-A- 2,50
--Mensual	-A- 12.—	--Separata	-A- 3,50

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETO

M.E. Nº 1930 del 3-9-87 — Convenio de Promoción Turística suscripto con la Empresa Loma del Sol S.A. Aprobación 4720

RESOLUCION

M.E. Nº 619 del 4-9-87 — Acta convenio suscripto con la Cámara Salteña de la Construcción. Ratificación 4723

DECRETO SINTETIZADO

M.G. Nº 1901 del 27-8-87 — Movimiento interno de partidas presupuestarias de Policía de la Provincia 4724

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Pág.

M.E. Nº 583-D del 7-9-87 — Lic. Pública "Provisión de Transformadores de Mediciones y Protecciones", con destino a la Dirección General de Energía	4725
M.E. Nº 579-D del 7-9-87 — Documentación técnica Dirección General de Obras Sanitarias - Adq. 300 toneladas de sulfato de aluminio. Aprobación	4725
M.E. Nº 577-D del 7-9-87 — Presupuesto de la Dirección General de Arquitectura - Obra: "Pinturas Edificio Instituto Rosa Niño de Isasmendi - Salta Capital". Aprobación	4725
M.E. Nº 576-D del 7-9-87 — Promociones automáticas para el personal de la Dirección General de Arquitectura	4725

RESOLUCIONES GENERALES

Nº 65113 — Dirección General de Rentas Nº 79/87	4727
Nº 65112 — Dirección General de Rentas Nº 80/87	4729

EDICTO DE MINA

Nº 64909 — Alberto Méndez	4729
---------------------------------	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 65116 — Comisión Bicameral Examinadora de Obras de Autores Salteños Nº 003 ..	4729
Nº 65115 — Hospital Dr. Arturo Oñativía Nº 4/87	4730
Nº 65102 — Universidad Nacional de Salta. Nº 001/87.	4730
Nº 65096 — Cámara de Diputados. Nº 002/87.	4730
Nº 65058 — Fuerza Aérea Argentina. Nº 07/87.	4730
Nº 65028 — Administración Nacional de Aduanas Nº 81/87	4730

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 65114 — Carrales, Germán Fermín - Expte. Nº A-83.795/87	4730
Nº 65107 — Tapia, Felipe. Expte. Nº A-84.814/87.	4730
Nº 65100 — Zapana, Silverio. Expte. Nº A-85.463/87.	4731
Nº 65097 — Julio Montecinos Pérez. Expte. Nº A-82.593/87.	4731
Nº 65095 — Rondoni, Arturo Emilio. Expte. Nº A-83.354/87.	4731

REMATES JUDICIALES

Nº 65106 — Gabriel Puló. Expte. Nº A-71.487/86.	4731
Nº 65105 — Gabriel Puló. Expte. Nº A-81.551/87.	4731
Nº 65103 — Por Juana Rosa de Molina. Expte. Nº A-81.306/87.	4731
Nº 65094 — Por Osvaldo R Celiz. Expte. Nº 1.268/85.	4732
Nº 65064 — Por Ernesto V. Solá. Juicio. Exp ^{te} . Nº A-80.659/87.	4732
Nº 65063 — Por Ernesto V. Solá. Juicio. Expte. Nº A-64.190/85.	4732
Nº 65062 — Por Efraim Racioppi. Juicio. Expte. Nº A-35.854/82.	4732

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 65067 — Domingo Batule e Hijos S.A.	4733
---	------

EDICTO JUDICIAL

Nº 65108 — Ruíz de Díaz, María Luisa.	4733
--	------

Sección COMERCIAL**ASAMBLEAS COMERCIALES**

Nº 65086 — El Cambio Supermercados Integrales S.A. - Para el día 7-10-87	4733
Nº 65079 — Instituto Médico de Salta S.A. Para el día 7-10-87.	4734

Sección GENERAL

Pág.

ASAMBLEA PROFESIONAL

Nº 65104 — Asociación Salteña de Profesores de Inglés. Para el 10-10-87. 4734

RECAUDACION

Nº 65118 — Del día 22/9/87 4734

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Salta, 3 de setiembre de 1987

DECRETO Nº 1930

Ministerio de Economía

Exp.º e. Nº 16-26.886/86

VISTO el contrato de Promoción Turística y su Anexo I celebrado entre la provincia de Salta y la Empresa Loma del Sol S.A.; y,

CONSIDERANDO que el mismo tiene encuadre en lo dispuesto por la ley Nº 6064 y sus decretos reglamentarios Nros. 2448/85 y 270/86;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de Promoción Turística y su Anexo I celebrado entre la provincia de Salta representada por el señor Ministro de Economía C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero y la Empresa Loma del Sol S.A. representada en este acto por los señores Ricardo Emidio Rodríguez, L.E. Nº 4.708.061 y Efrén Santiago Combina, L.E. Nº 8.049.977, en su carácter de directores apoderados de la misma, cuyas copias se agregan al presente decreto, debiendo cumplirse con lo dispuesto en el Art. 27 del decreto Nº 2.448/85, conforme se dé cumplimiento al Anexo mencionado.

Art. 2º — Invítase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta a adherirse al sistema de Promoción acordado, eximiendo por igual lapso de todos los impuestos y tasas que correspondieran a la Empresa Loma del Sol S.A.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos -
Rodríguez.

CONTRATO DE PROMOCION TURISTICA

Entre la provincia de Salta, en adelante "La Provincia", representada en este acto por el señor Ministro de Economía, C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero, por una parte, y la razón social Loma del Sol S.A., en adelante "La Empresa", por la otra, representada en este acto por los señores Ricardo Emidio Rodríguez, L.E. número 4.708.061 y Efrén Santiago Combina, L.E. Nº 8.049.977, en carácter de directores apoderados

de la misma, quienes han acreditado mediante la presentación de la documentación pertinente, que tienen facultades suficientes, acuerdan celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Provincial, el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente contrato tiene por objeto otorgar a "La Empresa" los beneficios de la ley Nº 6064 y sus decretos reglamentarios Nros. 2448/85 y 270/86, para la construcción del Hotel Loma del Sol, conforme constancias y antecedentes obrantes en el Expte. Nº 16-26.886/86.

SEGUNDA: Ejecución del Proyecto. "La Empresa" se obliga a ejecutar el proyecto de construcción del Hotel Loma del Sol de acuerdo con los plazos y memorias descriptivas aprobadas por la autoridad de aplicación en el expediente referido en la cláusula anterior. Los planos, memorias y demás documentación expedidos y aprobados en legal forma, deberán agregarse dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha del decreto ratificatorio del presente, incorporándose al expediente y suscriptos por personal idóneo.

TERCERA: Zona de Localización. La construcción proyectada se realizará en la calle Mitre Nº 415 de la ciudad de Salta, Departamento Capital de la provincia de Salta, inmueble cuya nomenclatura catastral es: Departamento Capital, Sección "H", Manzana 81, Parcela 7, Matrícula 4695.

CUARTA: Características. "La Empresa" construirá un hotel con una capacidad de servicios a prestar de un hotel de cinco estrellas, conforme a las especificaciones obrantes en la memoria descriptiva y características conforme a la reglamentación vigente.

QUINTA: Plazo de Iniciación: "La Empresa" se compromete a iniciar las obras correspondientes al proyecto mencionado, de acuerdo al cronograma y plan de inversión propuesto en un plazo de noventa (90) días a contar desde la fecha del decreto aprobatorio del presente contrato.

SEXTA: Inversiones del Proyecto. "La Empresa" se compromete a efectuar las inversiones necesarias para ejecutar el proyecto mencionado, el que tiene un costo de inversión de australes cuatro millones ochocientos sesenta mil (4.860.000), al mes de marzo de 1986. A fin de constatar su cumplimiento y a los efectos de los beneficios promocionales, esta suma se actualizará aplicando el Índice de Costo de la Construcción suministrado por el INDEC.

SEPTIMA: Plazo de Ejecución del Proyecto. "La Empresa" se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente contrato en un plazo de treinta y seis (36) meses, de acuerdo con el cronograma de obras y plan de inversión que presentará, dicho plazo se computará a partir de la fecha del decreto aprobatorio del presente contrato.

OCTAVA: Obligaciones respecto al Personal. "La Empresa" se obliga a ocupar preferentemente personal técnico, administrativo y obreros de nacionalidad argentina residentes en la Provincia, y a cumplir con las normas laborales previsionales y seguridad social vigentes.

NOVENA: Idoneidad de los Socios. Los socios de la razón social Loma del Sol S. A. firmantes del presente contrato, se hacen responsables, solidaria e indistintamente, otorgando para ello su aval personal, de que todos los socios de dicha sociedad poseen la idoneidad suficiente para emprender el proyecto del presente contrato y que cumplirán las obligaciones emergentes del mismo como así también del Anexo I.

DECIMA: Beneficios. La provincia de Salta declara de interés provincial el proyecto de construcción del Hotel Loma del Sol, y la actividad turística a realizar por la empresa, concediéndole los siguientes beneficios previstos en la ley Nº 6.054 de Promoción Turística.

1. Exención de los tributos provinciales siguientes: Actividades Económicas, Impuesto Inmobiliario sobre el inmueble en el que se emplazará el proyecto, cooperadoras asistenciales, impuesto de sellos y los que en el futuro los reemplacen. Queda establecido que la exención acordada se refiere a los impuestos que gravan exclusivamente la actividad promovida o el inmueble respectivo según corresponda. Independientemente de la exención, "La Empresa" se obliga a la presentación de las declaraciones juradas anuales en los casos que las leyes impositivas lo exijan, dentro de los plazos y condiciones que establezca la autoridad competente, receptora del correspondiente tributo. La falta de cumplimiento de esta obligación, previa intimación a cumplir por la autoridad respectiva, hará caducar automáticamente los beneficios de la exención de pago por el período de que se trate.
2. La exención impositiva será del 100% anual sobre todos los hechos imponibles vinculados con la actividad promovida que realice la empresa beneficiaria del régimen de promoción.
3. Los beneficios otorgados serán por un plazo de ocho años computados a partir de la vigencia del decreto que apruebe el presente contrato.
4. Asistencia técnica, administrativa y económico financiera del Estado (inc. e, artículo 6).
5. Apoyo de las gestiones tendientes a la obtención de créditos ante organismos bancarios, entidades financieras públicas o privadas, como así también las que comprendan las concesiones de los beneficios otorgados por leyes y disposiciones nacionales de promoción turística (inc. g, artículo 6).
6. El beneficio del artículo 10 de la ley Nº 6064 que expresa: "Los inversionistas que forman parte de las empresas beneficiarias podrán deducir de sus deudas fiscales, originadas en el

impuesto que grave a los ingresos brutos, según la designación que el mismo tenga vigente, el setenta y cinco por ciento (75%) de las sumas efectivamente invertidas como aportaciones directas de capital o suscripción de acciones destinadas a la formación o ampliación de dicha empresa, siempre que en este último supuesto las mismas se integren dentro del año de suscripción".

"Las deducciones mencionadas podrán ser utilizadas dentro del ejercicio fiscal dentro del cual se suscriben las inversiones y hasta su máximo del cincuenta por ciento (50%) sobre las citadas deudas fiscales. Cuando la deducción fiscal acordada supere este último máximo, los contribuyentes podrán utilizar el saldo en obligaciones a concretarse en próximos ejercicios fiscales".

"La titularidad de la inversión deberá mantenerse durante un lapso no inferior a un año calendario a partir de la fecha de integración. Si luego de efectuada la deducción se realizaran las referidas inversiones —antes de cumplir el término indicado— procederá a rectificar las declaraciones juradas correspondientes al ejercicio en que se efectuó la deducción y/o ingresar la diferencia de impuesto dejada de oblar al hacer uso de dicha franquicia. En este último supuesto, será también aplicable el régimen de actualización de deuda fiscal".

En tales términos y condiciones, "La Empresa" queda autorizada a captar inversiones hasta un monto máximo del setenta y cinco por ciento (75%) de las inversiones a realizar.

Para perfeccionar dicho beneficio, "La Empresa" deberá presentar a la autoridad de aplicación, dentro de los sesenta (60) días del decreto aprobatorio del presente contrato, el proyecto, plan y cronograma de inversión definitivos, y la instrumentación en legal forma de las garantías ofrecidas en el Anexo I del presente y que avalan el cumplimiento del mismo, los que no podrán variar en más de un veinte por ciento (20%) de la documentación provisoria presentada que reflejen en forma periódica, la concreción de la construcción del hotel.

Posteriormente y en forma trimestral, "La Empresa" presentará informes de avances de obra.

El proyecto definitivo, plan de inversiones, cronograma y los informes posteriores, deberán ser firmados por un profesional competente en el área, solidariamente responsable con "La Empresa". Los informes deberán contener el detalle de fuentes y usos de los fondos captados a través del beneficio acordado, y trimestralmente, incluirá un balance con el estado patrimonial de "La Empresa", con la afectación correspondiente por las inversiones efectuadas, firmado por un C.P.N., solidario con "La Empresa". En caso de incumplimiento a los requisitos estipulados en la presente cláusula, de constatación de falsedad en los informes presentados, de falta de presentación de éstos, o de vencimiento del plazo de puesta en marcha del proyecto, "La Provincia" tendrá derecho a dejar sin efecto los beneficios promocionales acordados por esta cláusula y

exigir en forma inmediata el pago de los tributos exentos acordados, a valores actualizados a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.

DECIMAPRIMERA: Suministro de Información. "La Empresa" suministrará a la autoridad de aplicación en el plazo estipulado en la cláusula segunda los planos aprobados por la Municipalidad de Salta, respecto del proyecto, y toda otra información conducente a la constatación del cumplimiento de las obligaciones que asumen. "La Empresa" deberá colaborar con todas las inspecciones técnicas, contables y cualquier otra naturaleza que disponga el Gobierno de la Provincia a través de la autoridad de aplicación o del organismo que aquél estime conveniente.

DECIMASEGUNDA: Sanciones. El incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos establecidos en el presente contrato, y de los que expresa o implícitamente surgen del proyecto objeto de la presente promoción, conforme con las actuaciones administrativas pertinentes, y de lo consignados en la ley Nº 6064 y decretos reglamentarios, previa evaluación por parte de la Dirección de Causales que originen la falta de cumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 20 de la ley 6064 y el artículo 18 del decreto 2448/85.

DECIMATERCERA: Independientemente de la cláusula anterior, en caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por "La Empresa" a la fecha del contrato y durante su vigencia, previa intervención de la misma, la Dirección podrá solicitar la revocación de las franquicias, debiendo el infractor hacer efectivo el pago de los respectivos impuestos y tasas debidamente actualizadas que hubieren correspondido de no haberse otorgado la exención.

DECIMACUARTA: "La Empresa" se obliga a cumplir y hacer cumplir todas las leyes, decretos, resoluciones y demás normas vigentes relacionadas con la actividad turística.

DECIMAQUINTA: Vigencia. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que lo apruebe.

DECIMASEXTA: Las sanciones respectivas se aplicarán conforme a las normas del procedimiento administrativo o Código Fiscal según corresponda. El cobro de las multas o restitución de los beneficios acordados se hará por vía de ejecución fiscal, mediante el procedimiento de juicio de apremios, con aplicación de los reajustes que la Dirección General de Rentas determine para las obligaciones fiscales en general. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de Título Ejecutivo a tal fin.

DECIMASEPTIMA: La Dirección tendrá amplias facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios que deriven del régimen legal establecido debiendo llevar trimestralmente toda la información al Ministerio de Economía, aconsejando o no la aplicación de sanciones.

DECIMAOCTAVA: Normas Aplicables. Las partes aceptan que el presente contrato se regirá por sus cláusulas, por las disposiciones de la ley 6064 y su decreto reglamentario Nº 2448/85 y su modificatorio 270/86, por la ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348 y por las disposiciones del Código Fiscal.

DECIMANOVENA: Modificaciones. Las cláusulas del presente contrato podrán ser modificadas total o parcialmente por acuerdo de partes. El nuevo instrumento formará parte del presente y entrará en vigencia a partir de su respectiva aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

VIGESIMA. Jurisdicción. Las dudas, controversias o divergencias acerca de la interpretación o aplicación del presente contrato que no puedan resolverse de común acuerdo entre las partes, se dilucidarán ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa de los Tribunales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero o jurisdicciones que les pudiera corresponder, previa reclamación administrativa.

VIGESIMAPRIMERA: El monto eximido no podrá exceder el monto total de inversión. A esos efectos, finalizado el período de ocho (8) años por el que se concede la exención, se actualizará el monto de inversión y el monto de impuestos eximidos. Si la exención supera la inversión, "La Empresa" deberá depositar a la orden de la Dirección General de Rentas la diferencia actualizada en el plazo de treinta (30) días de la intimación. Queda facultada "La Empresa" anualmente a depositar las sumas devengadas por impuestos que ella estime exceden la inversión, siendo la aplicación el Código Fiscal a los efectos del pago o en su caso del cobro si correspondiera conforme al procedimiento que establece dicho Código. Se toma como precio básico el fijado por "La Empresa" en la cláusula sexta.

VIGESIMASEGUNDA: Domicilio: "La Empresa" constituye domicilio en calle Islas Malvinas Nº 70 de la ciudad de Salta.

VIGESIMATERCERA: Prohibición. Queda absolutamente prohibido ceder o transferir total o parcialmente los beneficios otorgados por el presente contrato y cualquier obligación emergente del mismo. El incumplimiento de esta cláusula provocará automáticamente la pérdida de los beneficios y la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 20 de la ley 6064.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos en la ciudad de Salta a los quince días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete.

ROBERTO ROMERO
Gobernador

C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero
Ministro de Economía

Dr. Santos Jacinto Dávalos
Secretario General de la Gobernación

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de Ricardo Emidio Rodríguez, L. E. Nº 4.708.061 y Efrén Santiago Combina,

L.E. Nº 8.049.977, Libro 2, Actas 136 y 137, fs. 23 vta. Salta, 15 de junio de 1987. Doy fe.

ANEXO I

Acta Determinación de Garantía: En la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete, se reúnen por una parte y en representación de la provincia de Salta, el señor Ministro de Economía, C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero y por la otra parte, la razón social Loma del Sol S.A. representada para este acto por el Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, y Efrén Santiago Combina en su carácter de directores apoderados y en e. Expte. Nº 16-26.886/86 - Acogimiento Beneficios Ley 6064 y de común acuerdo determinan las obligaciones de garantías que a continuación se fijan, independientes de aquellas otras que pudieran determinarse conforme a la cláusula quinta del contrato que contemporáneamente al presente Anexo I firman las partes y que el mismo integra en forma plena y total, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Empresa" se obliga a adquirir el bien inmueble, perfeccionando la opción agregada a fs. 63 del expediente citado dentro de los sesenta (60) días de dictado el decreto aprobatorio respectivo y en igual plazo conjuntamente con la escritura inscripta de compra a constituir una garantía hipotecaria sobre el inmueble en garantía de las obligaciones derivadas del contrato y normas legales que lo regulan, la que tendrá vigencia por todo el plazo de ejecución del proyecto de acuerdo a la cláusula séptima del contrato o en mayor tiempo si existiera hasta la puesta en marcha del mismo alguna obligación pendiente a favor de la Provincia.

SEGUNDA: A los efectos del beneficio fijado por la cláusula décima inc. 6º, se fija a cargo de la empresa esta doble obligación: a) Los accionistas actuales de la empresa conforme escritura constitutiva de la Sociedad Nº 244 que se encuentra agregada a fs. 52/58 del expediente de referencia, quedan obligados a integrar totalmente el aporte del veinticinco por ciento (25%) del capital en forma contemporánea a la captación y pagos efectuados por los terceros inversionistas y en el mismo plazo; este aporte deberá ser efectuado de tal manera que garantice el normal y adecuado desarrollo del proyecto y pudiendo consistir en dinero libremente disponible, bienes cuyo listado deberá ser presentado a la autoridad de aplicación para su control y aprobación o créditos obtenidos a título personal en instituciones financieras. b) La empresa dentro de los treinta (30) días de efectuada la captación de los terceros inversionistas, deberá efectuar a los efectos del correspondiente control de la autoridad de aplicación, una certificación de la marcha del proyecto conforme al cronograma de obra y curva de inversión, quedando autorizada a exceder el monto del capital captado el total del valor certificado en obra más un veinte por ciento (20%) como máximo, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones contractuales o normativas de rigor. c) Es decir, que la captación que fija el artículo 10 de la ley 6064

de común acuerdo de las partes queda sujeta a que la correspondiente desgravación sea proporcional a la inversión en el proyecto efectivamente concretada y relacionada con el total de la captación aprobada conforme la marcha de obra y curva de inversión. d) A los efectos del control respectivo de la marcha del proyecto por parte de la autoridad de aplicación, queda determinado que mensualmente se tomarán en cuenta los importes realmente integrados que figuran en los contratos de suscripción de capital, contraídos entre la empresa, sus socios y los terceros inversores. e) Los fondos captados de los terceros inversores mediante el beneficio que las partes reglamentan en esta cláusula deberán ser empleados exclusivamente en normal y adecuado desarrollo del proyecto propuesto. f) Se determina como fecha límite de captación el plazo fijado en la cláusula séptima del contrato. Así de conformidad previa lectura y ratificación por los firmantes con intervención de la Dirección de Turismo y Contaduría General de la Provincia, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor e iguales efectos en el lugar y fecha precedentemente indicado.

Dr. Solano Rafael García

Asesor Letrado

Dirección Provincial de Turismo

ROBERTO ROMERO

Gobernador

C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero

Ministro de Economía

Dr. Santos Jacinto Dávalos

Secretario General de la Gobernación

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de Ricardo Emidio Rodríguez, L.E. Nº 4.708.061 y Efrén Santiago Combina, L.E. 8.049.977 puestas en mi presencia en este instrumento y Libro de Registro de Firmas Nº 2, Actas 136 y 137, fs. 23 vta. Salta, 15 de junio de 1987. Doy fe.

RESOLUCION

Salta, 4 de setiembre de 1987

RESOLUCION Nº 619

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

VISTO el acta convenio, celebrada entre la Cámara Salteña de la Construcción y la Secretaría de Estado de Obras Públicas en representación de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario establecer las pautas para el reconocimiento de incrementos de jornales de la Industria de la Construcción en los Contratos de Obras Públicas celebrados con la provincia de Salta y cuyas obras se encuentran en ejecución;

Que, debe ratificarse la misma de acuerdo a lo especificado en dicha acta;

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º — Ratifícase el acta convenio,

celebrada entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas en representación de la Provincia por una parte, y la Cámara Salteña de la Construcción por la otra, cuyo duplicado forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero
Ministro de Economía

ACTA CONVENIO

En la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y siete, se reúnen en la Secretaría de Estado de Obras Públicas de la Provincia, el señor Secretario de Estado Dn. Fernando Fazio en representación de la provincia de Salta, por una parte, y la Cámara Salteña de la Construcción, representada por el Ing. Carlos Benavídez.

Abierto el acto por el señor Secretario, la entidad empresaria reitera su preocupación por la falta de emisión de las tablas de jornales definitivas que publica la Dirección de Variaciones de Precios, para los meses de mayo-junio y julio del corriente año que contemplan los incrementos salariales reales que resultan de la tabla oficialmente emitida por la U.O.C.R.A., como consecuencia del acuerdo paritario homologado por el Ministerio de Trabajo de la Nación con fecha 22 de junio de 1987 en expediente Nº 814.548/87.

La Cámara Salteña de la Construcción oportunamente impartió instrucciones a sus asociados a fin de que se diera estricto cumplimiento a los incrementos que de tal acuerdo surgen, en el entendimiento de que al margen de los reparos jurídicos que el mismo tuviera, la entidad no podía ser ajena al notorio quebranto que sufren las remuneraciones de los trabajadores.

Sin embargo también entiende la Cámara Salteña de la Construcción que esa mayor retribución no debe de ningún modo ser soportada por los contratistas por que se trata de un incremento genuino en sus costos.

Que las partes no pueden ignorar el acuerdo firmado el 18 de junio de 1987 entre las entidades gremiales empresarias y los representantes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación y del Ministerio de Economía de la Nación, en lo que respecta al diferimiento del reconocimiento del mayor costo que ello implica por lo que la metodología convenida en el citado acuerdo debe aplicarse a las obras que ejecuta el Estado Provincial con fondos nacionales específicamente asignados a determinadas obras, en tanto ese mayor costo no será aportado por la Nación.

El convenio a que se hace referencia en el párrafo anterior, en lo que respecta al diferimiento del reconocimiento en las variaciones de costos por el incremento de la mano de obra se circunscribe a las obras que ejecuta el Estado Nacional, por lo que resulta necesario disponer las medidas pertinentes para precisar los alcances de las incidencias de tales remuneraciones en las variaciones de precios de las obras públicas provinciales.

Con tal salvedad y entendiendo la Secretaría de Estado de Obras Públicas legítima la aspira-

ción de la Cámara Salteña de la Construcción sobre el tema, las partes acuerdan tomar como escalas oficiales y reconocer las variaciones de costos consecuentes, las que surgen del acuerdo paritario de fecha 18 de junio de 1987, recepcionado en las escalas de salarios que oficialmente emite la U.O.C.R.A. exclusivamente para las obras con financiamiento provincial.

En cuanto a las obras que se ejecutan con financiamiento nacional específicamente asignado deberá estarse al diferimiento del reconocimiento del mayor costo que ello implica en los términos del acuerdo celebrado entre la U.A.C. la C.A.C. y otras entidades gremiales empresarias con los representantes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, señor Subsecretario de Coordinación de Obras y Servicios Públicos, licenciado Luis Emilio Luciani y del Ministerio de Economía de la Nación, el señor Subsecretario Técnico y de Coordinación Administrativa, Ing. Jorge P. Gándara. Este acuerdo será ratificado por Resolución Ministerial. En pruebas de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Carlos Benavídez

C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero
Ministro de Economía

Fernando Fazio
Secretario de Estado de Obras Públicas

DECRETO SINTETIZADO

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - S. de Estado de Gobierno - Decreto Nº 1901 - 27-8-87 Expediente Nº 44-75.058/87.

Artículo 1º — Autorízase el siguiente movimiento interno de partidas en el Presupuesto 1987. de Policía de la Provincia:

Rebajar de:

—Carácter 1 - Jurisdicción 03 - U. de Organización 05 - Finalidad 3 - Función 01 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Bienes de Capital A 370.000

Para reforzar:

—Carácter 1 - Jurisdicción 03 - U. de Organización 05 - Finalidad 3 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Bienes de Consumo A 100.000

—Carácter 1 - Jurisdicción 03 - U. de Organización 05 - Finalidad 3 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Servicios A 150.000

—Carácter 1 - Jurisdicción 03 - U. de Organización 05 - Finalidad 3 - Función 90 - Sección 4 - Sector 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 05 - Transf. Ctes. A 120.000

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 583-D - 7-9-87 - Expediente Nº 36-7267/87.

Artículo 1º — Aprobar la licitación pública realizada el día 2 de julio de 1987 por la Dirección Provincial de Energía, en virtud a la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 229-D/87, para la "Provisión de Transformadores de Mediciones y Protecciones", con un presupuesto oficial de Australes doscientos cuarenta y cinco mil (A\$ 245.000).

Art. 2º — Adjudicar a la firma Ampere S.A., con domicilio en calle San Juan Nº 1089 - San Miguel de Tucumán, la "Provisión de Transformadores de Mediciones y Protecciones", por la suma de Australes noventa mil doscientos sesenta y ocho con ochenta y dos centavos (A\$ 90.268,82) incluido el 18% del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al total de los ítems licitados, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada a la licitación pública que se aprueba por el artículo anterior, agregada de fs. 166 a fs. 167 del expediente Nº 36-7267/87.

Art. 3º — La inversión que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará contablemente a la siguiente partida presupuestaria: "Obras de Distribución en toda la Provincia" - Ejercicio 1987.

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 579-D - 7-9-87 - Expediente Nº 37-28.323/87.

Artículo 1º — Aprobar la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Aguas de Salta para la "Adquisición de 300 toneladas de sulfato de aluminio", con un presupuesto oficial de Australes ciento cuarenta y nueve mil (A\$ 147.000,00), y autorizar al citado organismo técnico a convocar a licitación pública con encuadre en el decreto Nº 7940/59 (Régimen de Compras y Suministros de la Provincia) para la adjudicación de dicho producto.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a: Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 7 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Parcial 07 - Producto Medicinales y Elementos Complementarios para la Salud - Ejercicio 1987.

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 577-D - 7-9-87 - Expediente Nº 28-51.441/87.

Artículo 1º — Aprobar el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de trabajos de "Pinturas edificio Instituto Rosa Niño de Isasmendi - Salta - Capital", cuyo monto asciende a la suma de Australes catorce mil ochenta y tres con treinta y ocho centavos (A\$ 14.083,38) por provisión de mano de obra únicamente, y autorizar al citado organismo a realizar dichos trabajos por vía administrativa en un plazo de setenta y cinco (75) días calendario.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará

a: Plan de trabajos públicos - Jurisd. 2 - Unidad de Org. 15 - Final. 7 - Func. 01 - Secc. 5 - Sect. 1 - P. Princ. 2 - P. Parc. 01 - Proyecto 382 - U. Geog. 24 - Fondos: Tesoro Provincial - Ejercicio 1987.

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 576-D - 7-9-87 - Expediente Nº 11-22.583/87.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de agosto de 1985 y encuadre en las disposiciones contenidas en los Decretos Nros. 312 y 458/80, disponer las promociones automáticas que se consignan seguidamente, del personal de la Dirección General de Arquitectura:

Promociones - Legajo Personal - Apellido y nombre - Agrup. - Tramo de Cat. a Cat.

- 75.289 - Mayo, Héctor Rosendo, Téc. - b - 06 a 07.
 00.566 - Suárez, Hilda - Adm. - a - 11 a 12.
 28.992 - Bonifacio, Oscar E. - Adm. - a - 07 a 08.
 75.345 - Tapia, Mario H. - M.P. - 1-b - 04 a 05.
 28.990 - Araujo, Juan Antonio - M.P. - 1-a - 05 a 06.
 75.279 - Laureano, Ricardo J. - M.P. - 1-b - 04 a 05.
 29.147 - Guaymás, Zacarías - S.G. - 08 a 09.
 29.136 - Zenteno, Tomás Olegario - S.G. - 1 - 08 a 09.
 29.067 - Cusi, Altogracia E. - S.G. - 1 - 08 a 09.
 75.212 - Bañagasta de Medina, Cirila - S.G. - 1 - 04 a 05.
 75.204 - Amaya, José - M.P. - 1-b - 11 a 12.
 75.214 - Bravo, Jaime - S.G. - 1 - 11 a 12.
 75.215 - Brito, Juan José - S.G. - 1 - 11 a 12.
 75.311 - Pérez, Hugo Ernesto - S.G. - 1 - 11 a 12.
 75.328 - Ríos, Daniel Antenor - M.P. - 1-b - 11 a 12.
 29.022 - Guaymás, Claudio J. - S.G. - 1-b - 12 a 13.
 29.056 - Tapia, Fausto - S.G. - 1-b - 11 a 12.
 28.967 - Ramos, Florentín - S.G. - 1 - 10 a 11.
 29.128 - De la Cruz, Rosendo - M.P. - 1-a - 10 a 11.
 29.023 - Herrera, Roberto - M.P. - 1-b - 10 a 11.
 29.100 - Retamoso, David - S.G. - 1 - 09 a 10.
 75.265 - Guaymás, Alberto S. - S.G. - 1 - 08 a 09.
 75.278 - Justiniano, José Manuel - S.G. - 1 - 08 a 09.
 28.994 - López, Tomás - S.G. - 1 - 09 a 10.
 29.052 - Vargás, Ponciano - S.G. - 1 - 09 a 10.
 29.046 - Aberastain, Isidro Ismael, M.P. - 1-b - 08 a 09.
 75.229 - Constancio, Daniel G. - S.G. - 1 - 08 a 09.
 29.064 - Cabrera, Rodolfo Orlando - M.P. - 1-a - 07 a 08.
 29.070 - Liendo, Mariano - S.G. - 1 - 08 a 09.
 29.111 - Martínez, Silverio - M.P. - 1-a - 08 a 09.
 29.133 - Saldaño, Carlos Román - S.G. - 1 - 08 a 09.

- 29.057 - Torres, Antonio - M.P. - 1-a - 06 a 07
- 75.205 - Aquino, Juan Carlos - M.P. - 1-b - 05 a 06
- 75.264 - Guaymás, Juan Carlos - M.P. - 1-a - 06 a 07
- 75.228 - Cisneros, Juan Carlos - S.G. - 1 - 04 a 05
- 75.266 - Guaymás, René Estanislao - S.G. - 1 - 04 a 05
- 75.294 - Mercado, Raúl Francisco - M.P. - 1-a - 03 a 04
- 29.222 - Haro, Américo Angel - Tecn. - b - 17 a 18
- 75.359 - Yapura, Cristóbal - Adm. - a - 05 a 06
- 75.338 - Streuli, Héctor Pablo - Adm. - a - 06 a 07
- 30.265 - Romero de Basualdo, Lucía - Adm. - a - 11 a 12
- 75.290 - Menú, Graciela del M. - Adm. - a - 06 a 07
- 75.276 - Jiménez de Brito, María del Pilar - Adm. - a - 05 a 06
- 75.304 - Ochoa de Guaimás, Estela del Carmen - Adm. - a - 05 a 06
- 16.592 - Jorge de Carrizo, Lylián Estela - Adm. - a - 08 a 09
- 10.098 - Carrizo, Eloy Benigno - Técn. - b - 17 a 18
- 22.527 - Arapa, Miguel Angel - Técn. - b - 14 a 15
- 29.178 - Corregidor, Mario G. - Adm. - a - 10 a 11
- 29.181 - Vargas, Orlando Abel - Adm. - a - 12 a 13
- 75.226 - Camacho, Waldo - Técn. - b - 14 a 15
- 75.309 - Portal, Julio César - Técn. - b - 14 a 15
- 75.310 - Peñaranda, Germán Justo - Técn. - b - 14 a 15
- 75.327 - Rivero, René José - Técn. - b - 14 a 15
- 75.346 - Toledo de Tortorici, Silvia Laura - Adm. - a - 04 a 05
- 75.293 - Miranda de Macedo, Sofia - Adm. - a - 05 a 06
- 75.202 - Aramayo, Teófilo Carlos - Técn. - b - 17 a 18
- 29.061 - Caiguara, León Bernardino - Adm. - a - 12 a 13
- 75.221 - Copa, José Alfredo - Adm. - a - 02 a 03
- 75.308 - Peyrote, Darío Miguel - Técn. - a - 08 a 09
- 75.203 - Arias, Hermenegildo Constantino - Adm. - a - 05 a 06
- 75.291 - Mayo, Julio Carlos - Adm. - a - 05 a 06
- 75.331 - Rivero, Juan Walter - Adm. - a - 08 a 09
- 75.343 - Santo, Juan Antonio - S.G. - 1 - 08 a 09
- 29.154 - Jurado, Emilio - S.G. - 1 - 15 a 16
- 75.275 - Inga, Roque Gerardo - Adm. - a - 05 a 06
- 75.253 - Ferro, José - M.P. - 2-b - 14 a 15
- 28.987 - Velázquez Ramírez, Jaime Inocente - M.P. - 1-b - 12 a 13
- 29.041 - Tejerina, Rubén Fausto - M.P. - 1-b - 12 a 13.
- 29.051 - Zerda, Sebastián César - M.P. - 1-b - 11 a 12.
- 29.230 - Guanca, Domingo - M.P. - 1-b - 10 a 11.
- 75.330 - Retamoso, Pascual Normando - M.P. - 1b - 08 a 09.
- 75.252 - Flores, Rodolfo - M.P. - 1-b - 08 a 09.
- 28.963 - Gutiérrez, Santos Cipriano - M.P. - 1-b - 07 a 08.
- 29.134 - Salinas, Cornelio Avelino - M.P. - 1-b - 07 a 08.
- 75.217 - Burgos, Juan Franco - M.P. - 1-b - 07 a 08.
- 75.216 - Bautista, Angel Ernesto - M.P. - 1-b - 04 a 05.
- 75.245 - Díaz Blanco, Honorato - M.P. - 1-a - 04 a 05.
- 75.318 - Rueda, Esteban Rubén - M.P. - 1-b - 04 a 05.
- 29.184 - Condori, Lucas Hipólito - Técn. - b - 16 a 17.
- 29.201 - Barbito, Santiago - M.P. - 1-b - 12 a 13.
- 28.959 - Goytea, José María - Adm. - a - 11 a 12.
- 00.579 - Romero, Juan - M.P. - 1-b - 12 a 13.
- 29.195 - Sarapura, Alido - M.P. - 1-b - 12 a 13.
- 28.975 - López, Juan Bautista - M.P. - 1-b - 12 a 13.
- 29.173 - Ríos, Pablo - M.P. - 1-b - 12 a 13.
- 75.240 - Collar, Cleto Marcelino - M.P. - 1-b - 12 a 13.
- 29.103 - Taboada Ríos, Vidal - M.P. - 1-a - 11 a 12.
- 28.951 - Leiva, Lorenzo Raúl - M.P. - 1-b - 12 a 13.
- 28.956 - Lobo, Mario Benito - M.P. - 1-b - 12 a 13.
- 28.962 - Hoyos, Luis - M.P. - 1-b - 12 a 13.
- 75.298 - Maidana, Isidro Ramón - M.P. - 1-b - 11 a 12.
- 28.958 - Lera, Luciano - M.P. - 1-b - 11 a 12.
- 28.961 - Humano, Clemente - M.P. - 1-b - 11 a 12.
- 29.170 - Rodríguez, Esteban - M.P. - 1-b - 11 a 12.
- 75.263 - Gutiérrez, Elio Federico - M.P. - 1-b - 10 a 11.
- 28.960 - Humano, Francisco Salvador - M.P. - 1-b - 11 a 12.
- 29.211 - Carrillo, Carlos - M.P. - 1-b - 11 a 12.
- 29.033 - Arias, Carmelo Víctor - M.P. - 1-a - 10 a 11.
- 28.980 - Ortiz, Alberto - M.P. - 1-b - 11 a 12.
- 29.213 - Colparis, Narciso - M.P. - 1-b - 11 a 12.
- 28.955 - Loaisa, Roque Jesús - M.P. - 1-b - 11 a 12.
- 28.952 - López, Federico - M.P. - 1-b - 11 a 12.
- 28.985 - López, Federico Luis - M.P. - 1-b - 11 a 12.
- 29.194 - Scarpellino, Juan - M.P. - 1-b - 11 a 12.
- 29.124 - Tévez, Julio Constantino - M.P. - 1-b - 11 a 12.
- 29.040 - Toconado, Fermín Floro - M.P. - 1-b - 11 a 12.
- 29.013 - Moreno, José Dubín - M.P. - 1-b - 11 a 12.
- 29.089 - Tolaba, Gabriel - M.P. - 1-b - 10 a 11.
- 29.200 - Cayata, Roberto Basilio - M.P. - 1-b - 10 a 11.

75.317 - Romano, Juan Carlos - M.P. - 1-b - 09 a 10.
 29.135 - Salinas Ruiz, Dámaso - M.P. - 1-a - 10 a 11.
 29.032 - Carabajal, Juan Miguel - M.P. - 1-b - 10 a 11.
 29.016 - Casimiro, Angel - M.P. - 1-b - 10 a 11.
 29.119 - Cruz, José Marcos - M.P. - 1-b - 10 a 11.
 75.262 - Guerrero, Prudencio - M.P. 1-b - 09 a 10
 75.364 - Arippe Zurita, Indalecio - Técn. - a - 09 a 10.
 75.247 - Funes, Luis Pastor - M.P. - 1-b - 08 a 09
 29.031 - Aguirre, Florentín - M.P. - 1-b - 09 a 10.
 29.034 - Colque, Manuel - M.P. - 1-b - 09 a 10
 29.025 - Janco Almira, Julián - M.P. - 1-b - 09 a 10.
 29.014 - Matta, Rogelio - M.P. - 1-b - 09 a 10.
 29.029 - Montenegro, Anastacio Victorino - M.P. - 1-b - 09 a 10.
 75.344 - Suárez, Daniel Severo del Valle - M.P. - 1-b - 08 a 09.
 75.297 - Ajaya, José - M.P. - 1-b - 08 a 09.
 75.296 - Montañez, Miguel Angel - M.P. - 1-b - 08 a 09.
 75.320 - Rioja, Liborio - M.P. - 1-b - 08 a 09
 29.017 - Cruz, Roberto Emilio - M.P. - 1-b - 09 a 10.
 29.097 - Colque, Juan Carlos - M.P. - 1-b - 08 a 09.
 29.092 - Riva, Raúl Amado - M.P. - 1-b - 09 a 10.
 29.012 - Sandoval, Segundo - M.P. - 1-b - 09 a 10.
 75.357 - Vargas, Vicente Pablo - M.P. - 1-b - 08 a 09.
 29.071 - Mamani, Pedro Pablo - M.P. - 1-a - 09 a 10.
 29.125 - Torres, Brígido - M.P. - 1-b - 09 a 10
 75.305 - Orquera, Carlos Napoleón - M.P. - 1-b - 08 a 09.
 75.256 - Flores, Antonio Néstor - M.P. - 1-b - 08 a 09.
 29.001 - César, Raúl María - M.P. - 1-b - 08 a 09.
 29.138 - Zenteno, Juan - M.P. - 1-b - 08 a 09
 29.086 - Martínez, Tito - M.P. - 1-b - 08 a 09
 29.099 - Reynoso, Roque Félix - M.P. - 1-b - 07 a 08.
 29.126 - Barrera, Pedro Juan - M.P. - 1-b - 08 a 09.
 29.142 - Flores, Evaristo - M.P. - 1-b - 08 a 09
 29.063 - Cuci, Domingo Nieva - M.P. - 1-a - 07 a 08.
 29.129 - Díaz, Domingo Santo - M.P. - 1-a - 07 a 08.
 29.104 - López, Osvaldo - M.P. - 1-a - 07 a 08.
 29.085 - Mamani, Martín Sergio - M.P. - 1-a - 07 a 08.
 29.012 - Ruiz, Catalino - M.P. - 1-a - 07 a 08
 29.066 - Cuse, Pablo Nemecio - M.P. - 1-a - 07 a 08.
 29.088 - Martínez, Genaro - M.P. - 1-a - 07 a 09
 29.251 - Sánchez, Martín - M.P. - 1-b - 08 a 09.
 29.081 - Jiménez, Manuel - M.P. - 1-b - 07 a 08.
 29.107 - Cáceres, Deoniles Teodoro - M.P. - 1-a - 06 a 07.
 29.015 - Michelli, Luis - M.P. - 1-b - 09 a 10.
 75.306 - Peñalva, Felipe Anastacio - M.P. - 1-a - 06 a 07.

75.218 - Bonifacio, Claro - M.P. - 1-b - 06 a 07.
 29.078 - Huanca Huaigua, Tomás - M.P. - 1-b - 06 a 07.
 29.139 - Esquivel Jardín, Seberino - M.P. - 1-a - 06 a 07.
 29.080 - Ibáñez, Ramón Néstor - M.P. - 1-a - 06 a 07.
 75.231 - Colpares, Juan Gualberto - Adm. - a - 04 a 05.
 75.251 - Farfán, Pedro Javier - Técn. - a - 14 a 15.
 75.213 - Burgos, Pascual - M.P. - 1-b - 14 a 15.
 75.279 - Aguilar, Anagua Félix - M.P. - 1-b - 04 a 05.
 75.283 - Lera, Plácido - M.P. - 1-a - 04 a 05.
 29.062 - Martínez, Eduardo Julio - M.P. - 1-a - 04 a 05.
 75.255 - Flores, Cristóbal Nicolás - M.P. - 1-b - 04 a 05.
 75.297 - Moreno, Carlos David - M.P. - 1-a - 02 a 03.

Art. 2º — La erogación que demande lo dispuesto por la presente resolución se imputará a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 15, Parada Principal Personal, con encuadre en el artículo 11º de la Ley 6434/87, inciso a).

RESOLUCIONES GENERALES

O. P. Nº 65113

R. S/C. Nº 4397

Salta, 18 de setiembre de 1987

RESOLUCION GENERAL Nº 79

VISTO: Lo dispuesto por el Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas disposiciones, en los casos pertinentes, corresponde ajustar las deudas con vencimiento en los meses de julio de 1987 y anteriores que sean abonadas en el transcurso del mes de octubre de 1987;

Que el ajuste procederá sobre la base establecida por el artículo 112 bis 3 del citado texto legal;

Por ello,

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º- En los casos que corresponda y de conformidad a lo dispuesto en la Resolución General Nº 44/85, se aplicará sobre el monto de los pagos a realizarse en el mes de octubre de 1987, en concepto de cancelación de deudas provenientes de impuestos, tasas y contribuciones, anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, los coeficientes especificados en la planilla anexa que forma parte de la presente resolución, referidos al mes en que hubiere operado el vencimiento general o especial de la obligación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 112 bis 3 del Código Fiscal. A los montos en pesos argentinos así obtenidos les será de aplicación la escala de conversión prevista en el artículo 4º del Decreto Nº 1096/85.

Art. 2º — La erogación que demande lo dispuesto en la planilla anexa que forma parte de lo dispuesto en el artículo 112 bis 14 del citado texto legal.

3º) Remitir copia de la presente resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

4º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Luis Forcada, Director General, Dirección General de Rentas.

Coefficientes de ajuste a utilizar durante el mes de octubre/87

Fecha vencimiento	Coefficientes
Año 1976	
Octubre	93.127,0070
Noviembre	87.094,4889
Diciembre	80.556,1611
Año 1977	
Enero	71.947,7052
Febrero	67.226,0588
Marzo	64.601,6175
Abril	61.114,5988
Mayo	57.519,6183
Junio	53.915,7469
Julio	50.977,1063
Agosto	45.289,1339
Setiembre	42.181,0563
Octubre	37.218,5789
Noviembre	34.474,9016
Diciembre	33.095,9052
Año 1978	
Enero	30.003,2631
Febrero	28.493,1637
Marzo	26.138,9237
Abril	23.955,8334
Mayo	21.973,7884
Junio	20.967,1924
Julio	19.992,8791
Agosto	18.402,3426
Setiembre	17.251,2731
Octubre	15.690,9839
Noviembre	14.457,2164
Diciembre	13.598,1919
Año 1979	
Enero	12.356,3114
Febrero	11.442,7340
Marzo	10.589,4748
Abril	9.950,2024
Mayo	9.127,0001
Junio	8.261,2670
Julio	7.682,9776
Agosto	6.701,6627
Setiembre	6.366,4803
Octubre	6.299,3677
Noviembre	6.090,6963
Diciembre	5.940,9936
Año 1980	
Enero	5.697,1234
Febrero	5.469,7018
Marzo	5.266,1790
Abril	5.071,2719
Mayo	4.812,6039
Junio	4.483,6055
Julio	4.347,9784
Agosto	4.233,0456
Setiembre	4.114,0448
Octubre	3.902,8193
Noviembre	3.794,5731
Diciembre	3.772,7710

Año 1981

Enero	3.682,3592
Febrero	3.501,3570
Marzo	3.340,6574
Abril	2.973,1362
Mayo	2.752,3460
Junio	2.318,8897
Julio	2.055,2531
Agosto	1.879,9567
Setiembre	1.754,9631
Octubre	1.653,5235
Noviembre	1.489,6705
Diciembre	1.346,4561

Año 1982

Enero	1.180,6993
Febrero	1.118,5123
Marzo	1.069,6801
Abril	1.008,7123
Mayo	923,2816
Junio	800,1666
Julio	626,931
Agosto	539,1994
Setiembre	452,61
Octubre	411,7036
Noviembre	361,4449
Diciembre	328,1862

Año 1983

Enero	286,3866
Febrero	253,0994
Marzo	228,5844
Abril	213,9635
Mayo	194,2233
Junio	169,7971
Julio	152,4096
Agosto	129,4074
Setiembre	104,2385
Octubre	89,3283
Noviembre	77,0897
Diciembre	65,1569

Año 1984

Enero	58,5900
Febrero	50,7163
Marzo	43,0357
Abril	36,1573
Mayo	30,6248
Junio	26,4323
Julio	22,9901
Agosto	19,1158
Setiembre	15,5628
Octubre	13,6501
Noviembre	12,0575
Diciembre	10,0130

Año 1985

Enero	8,4743
Febrero	7,3729
Marzo	6,0343
Abril	4,8761
Mayo	4,0025
Junio	2,8080
Julio	2,8406
Agosto	2,7936
Setiembre	2,7770
Octubre	2,7567
Noviembre	2,7358
Diciembre	2,7095

Año 1986

Enero	2,7103
Febrero	2,6892

Marzo	2,6520
Abril	2,5757
Mayo	2,5067
Junio	2,3975
Julio	2,2811
Ago.to	2,0854
Setiembre	1,9532
Oc.tubre	1,8558
Noviembre	1,7684
Diciembre	1,7174
Año 1987	
Enero	1,6309
Febrero	1,5245
Marzo	1,4140
Abril	1,3872
Mayo	1,3222
Junio	1,2398
Julio	1,1458

C.P.N. Luis Forcada

Director General

Dirección General de Rentas - Salta

Viola B. Coimtte

Jefe División Impuestos Varios

Dpto. Ingresos Brutos

Dirección General de Rentas - Salta

Sin cargo e) 23-9-87

O. P. Nº 65112 R. s/c. Nº 4393

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Salta, setiembre 18 de 1987

RESOLUCION GENERAL Nº 80**VISTO:**

La resolución General Nº 68/87; y

CONSIDERANDO:

Que en el referido acto se estableció erróneamente que el ajuste allí dispuesto corresponde a deudas con vencimiento en los meses de mayo de 1987 y anteriores que sean abonadas en el transcurso del mes de agosto de 1987, cuando debió decir junio y setiembre de 1987;

Que en consecuencia corresponde emitir la presente rectificando la Resolución citada;

Por ello,

El Director General de Rentas**RESUELVE:**

1º Rectificar las expresiones contenidas en el considerando y artículo 1º de la Resolución General Nº 68/87 modificándola por las siguientes:

"...corresponde ajustar las deudas con vencimiento en los meses de junio de 1987 y anteriores que sean abonadas en el transcurso del mes de setiembre de 1987".

"1º En los casos que corresponda y de conformidad a lo dispuesto en la Resolución General Nº 44/85; se aplicará sobre el monto de los pagos a realizarse en el mes de setiembre de 1987, en concepto de cancelación de deudas provenientes de impuestos, tasas y contribuciones, anticipos, pagos a cuenta retenciones, percepciones y multas, los coeficientes especificados en la planilla anexa que forma parte de la presente Resolución, referidos al mes e, que hubiere operado el vencimiento

general o especial de la obligación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 112 bis 3 del Código Fiscal. Los montos en pesos argentinos así obtenidos les será de aplicación la escala de conversión prevista en el artículo 4º del decreto Nº 1096/85".

2º Remitir copia de la presente Resolución e conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

3º Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Luis Forcada

Director General

Dirección General de Rentas - Salta

Sin cargo e) 23-9-87

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 64909

F. Nº 38147

La doctora Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que Alberto Méndez el 30 de mayo de 1986, por Expediente Nº 12.558, ha denunciado en el departamento Orán, el descubrimiento de un yacimiento de hierro y cobre al que denominó "Lagunita", con la siguiente ubicación: tomando como P.R. el Abra de Zenta, se miden 2.800 m. az. 74º hasta el P.M.D. En un radio de 5 km. existen otras minas registradas, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad de la sucesión Patrón Costas, con domicilio en Juan Martín Leguizamón Nº 669 de la ciudad de Salta. Salta, 12 de agosto de 1987. Dra. María Cristina Martí, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. A 30.-

e) 1, 9 y 23-9-87

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 65116

F. Nº 3311

PROVINCIA DE SALTA

COMISION BICAMERAL EXAMINADORA DE OBRAS DE AUTORES SALTEÑOS

Llámanse a Licitación Pública Nº 003, a realizarse el día 7 de octubre de 1987, a las 11.30 horas, o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de muebles de oficina, máquinas de escribir, fotocopiadora, filmadora y otros, con destino a la Comisión Bicameral Examinadora de Obras de Autores Salteños.

Precio del Pliego de Condiciones: Australes cincuenta (A 50.-), sujeto a reajuste. Venta del mismo en el Dpto. de Compras y Suministros de la mencionada comisión, sita en calle Zuviría Nº 506, C.P. 4400, Salta, o en Casa de Salta, Diagonal Norte Nº 933, C.P. 1035, Capital Federal. Nora del Valle Giménez, Directora, Comisión Bicameral Examinadora de Obras de Autores Salteños.

Valor al cobro A 18.-

e) 23 y 24-9-87

O. P. Nº 65115

F. Nº 3310

PROVINCIA DE SALTA

HOSPITAL DE ENDOCRINOLOGIA Y

METABOLISMO "Dr. ARTURO OÑATIVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 4/87, a realizarse el día 15 de octubre de 1987, a hora 10.30 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de películas radiográficas, medicamentos y material de curaciones, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia". El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de A\$ 25.- (Australes veinticinco) sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Habilitación de Pagos del Hospital, sito en calle Mariano R. Castex 36, Salta, o en Casa de Salta, sita en calle Diagonal Norte 933, Buenos Aires.

Valor al cobro A\$ 18.-

e) 23 y 24-9-87

O. P. Nº 65102

F. Nº 3309

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

LICITACION PUBLICA Nº 001/87

EXPEDIENTE Nº 12.172/87

Llámase a Licitación Pública Nº 001/87, para la adquisición de un Equipo de Extracción, diseñado para determinar el contenido de fibra cruda, con destino a esta Facultad de Ciencias de la Salud, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de Australes sesenta y cinco mil (A\$ 65.000.—).

Apertura de las propuestas: 8 de Octubre de 1987 - Horas 12,00.

Lugar de apertura: Departamento Compras y Patrimonio - Facultad de Cs. de la Salud - Complejo Universitario Gral. Don José de San Martín - Camino a Vaqueros - Ruta 9 - 4400 Salta.

Solicitud de pliegos, consultas e informes: Departamento Compras y Patrimonio - Facultad de Cs. de la Salud - Complejo Universitario - y Representación en Bs. Aires de la Universidad Nacional de Salta: Avda. Roque S. Peña 616 - 8º Piso - Ofic. 804 - de 9,00 a 12,00 horas.

Marcelo D. Peyret
Secretario

Valor al cobro A\$ 36,00

e) 22 al 25-9-87

O.P. Nº 65096

F. Nº 3308

PROVINCIA DE SALTA

CAMARA DE DIPUTADOS

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

MITRE Nº 550

Llámase a Licitación Pública Nº 002/87, a realizarse el día 9 de octubre de 1987 a horas 11 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de "Una camioneta y un automóvil" con destino a nuestras dependencias. Precio del pliego A\$ 60,00 (Australes sesenta). Venta del mismo en División Tesorería de la Cámara de Diputados - Zuviria Nº 750 - Salta, o en delegación de la Casa de Salta, en Capital Federal - Diagonal Norte Nº 933.

Secretaría Administrativa
Aristóbulo Carral
Secretario Administrativo
Cámara de Diputados

Valor al cobro A\$ 18,00

e) 22 y 23-9-87

O. P. Nº 65058

F. Nº 38330

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
REGION AEREA NOROESTE

Licitación Pública número 07/87, Ley 13.064. Apertura: 23/setiembre/87. 11.30 Hs. RANO. Obra: "Construcción Casa Habitación". Lugar: Aeródromo Tartagal. Rubro: Arquitectura. Presupuesto Oficial: A\$ 44.000. Garantía de Oferta: Valor del Pliego: A\$ 45. Plazo de Ejecución: 180 días. Consultas y Venta del Pliego: Región Aérea Noroeste. Aeropuerto Internacional Córdoba, Departamento Economía. Aeródromo Tartagal. Vcom. Carlos Leónidas Solís, Jefe Departamento Economía.

Imp. A\$ 45.-

e) 17 al 23-9-87

O. P. Nº 65028

F. Nº 38283

ADMINISTRACION NAC. DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 81/87 para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de teleimpresoras afectadas al servicio télex nacional e internacional. Apertura día 30 setiembre de 1987 a las 15.15 horas. Retiro de pliegos sección contrataciones: Azopardo Nº 350, Capital Federal o Aduana Salta, Carlos A. de la Rosa, Administrador Aduana Salta.

Imp. A\$ 72.-

e) 10 al 23-9-87

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 65114

R. s/c. Nº 4398

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nom., Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos: "Carrales, Germán Fermín, Sucesorio", Expte. Nº A-83.795/87, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acree-

dores para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. Salta, 11 de setiembre de 1987. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Sin cargo.

e) 23 al 25-9-87

O.P. Nº 65107

Rs/c. Nº 4395

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. María

Eugenia Yaique, en los autos caratulados: "Tapiá, Felipe - Sucesorio" - Expte. Nº A-84.814/87, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 17 de Setiembre de 1987. Dra. María Rosa I. Ayala - Secretaria.

Sin cargo. e) 22 al 24-9-87

O.P. Nº 65100 F. Nº 38407

El Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saurnino Deza, en los autos caratulados "Zapana, Silverio - Sucesorio", Expte. Nº A-85.463/87, cita y emplaza a herederos y acreedores de esta sucesión para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en los diarios El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 8 de Setiembre de 1987. Fdo. Dr. Adán Deza - Secretario y Dr. Guillermo Alberto Posadas - Juez. Salta, 16 de Setiembre de 1987.

Imp. A 15.- e) 22 al 24-9-87

O. P. Nº 65097 F. Nº 38399

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Novena Nominación de la ciudad de Salta, Dr. Jorge Garnica López, cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores de Julio Montecinos Pérez, para que hagan valer sus derechos, en su Sucesión, Expediente número A-82.593/87. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 9 de Setiembre de 1987. Isabel Cornejo - Secretaria.

Imp. A 15,00 e) 22 al 24-9-87

O. P. Nº 65095 F. Nº 38397

Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, en los autos caratulados: "Rondoni, Arturo Emilio - Sucesorio" - Expte. Nº A-83.354/87, cita y emplaza a todos los que se considere con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 11 de Setiembre de 1987. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez - Secretaria.

Imp. A 15,00 e) 22 al 24-9-87

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 65106 F. Nº 38417

Por: GABRIEL PULO

Finca Alto de Los Sauces - Guachipas - 474 Has.
Derechos y acciones

JUDICIAL - BASE A 953,85

El día 24 de setiembre de 1987, a las 18.30 horas en Caseros 146, de esta ciudad, remataré

con la base de A 953.85, correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal; las 3/5 avas partes indivisas que le corresponden al demandado Ignacio Cruz, sobre el inmueble rural, ubicado en el Dpto. de Guachipas, Finca Alto de Los Sauces, catastro Nº 105, Sup. 474,2679 Has. s/títulos. Límites: N.: Prop. de R. L. de Quipildor; S.: Prop. de C. Cruz; E.: Prop. de N. Quinteros; O.: Prop. de Indalecio Gómez. Acceso por ruta nacional Nº 9 que atraviesa la propiedad; sin mejoras, ni servicios. Campo apto para la cría de ganado, carece de riego. Ocupado por Ignacio Cruz y Flia. en calidad de propietario; Flia. de López y Flia. de Condorí, c/viviendas de adobe y chipa. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 4ª Nom. en autos: "Burgos de Silva, Edilia, c/Cruz Ignacio. Ejecución de Sentencia", Expte. A-71.487/86. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto. Edicto por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Consultar planos en mi oficina de 16.00 a 20.00 horas. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Forma de pago: 30% en el acto y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo. Gabriel Puló, Mart. Púb.

Imp. A 30.- e) 22 al 24-9-87

O. P. Nº 65105 F. Nº 38414

Por: GABRIEL PULO
JUDICIAL

Depósito con oficinas y salón en España 1.182
Base A 43.682,71

El día 24 de setiembre de 1987, a las 19.00 horas en Caseros 146, de esta ciudad, remataré con la base de A 43.682,71, un inmueble con todo lo edificado, ubicado en calle España 1182, también de esta ciudad, catastro Nº 13211, sección M, manzana 107b, parcela 16. Consta de un galpón con techos de chapa y pisos de cemento, con entrada de vehículo y un salón a la calle con dos oficinas y baño. Estado de conservación bueno. Cuenta con servicios de agua y luz y se encuentra ocupado, como depósito de mercaderías de bazar y varias. Ordena señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C., 10ª Nom., en autos "Ejecutivo c/Perera Fernando A.", Expte. Nº A-81.551/87. Forma de pago: 30% en el acto del remate, y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo. Comisión: 5% a cargo del comprador, en el acto. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Para visitar el inmueble dirigirse a la oficina del suscripto martillero de 16.00 a 20.00 horas. La subasta no se suspenderá, aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Gabriel Puló, Mart. Púb.

Imp. A 30.- e) 22 al 24-9-87

O. P. Nº 65103 F. Nº 38412

Por: JUANA ROSA DE MOLINA

Remate judicial con base de A 2.432.
Un inmueble en esta ciudad.

El día 25 de setiembre de 1987 a las 18.00 horas en mi escritorio de calle San Luis Nº 590 por orden del señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom. Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Secretaria a cargo del Dr. Eduardo Mariano Ovejero en la

causa que se le sigue a Eva Evangelina Alberdi de Alanís. Ejec. Hipot., Expte. Nº A-81.306/87, remataré con la base de \$ 2.432 (dos mil cuatrocientos treinta y dos australes) un inmueble situado en Juramento Nº 2980, entre calles Díaz Vélez y Manuel Dorrego. Identificado Matríc. Nº 20.311, Secc. "J", Manz. 35a, Parcela 16. El terreno mide 9,00 m. de frente por 32,00 m. de fondo. Sup. total 288,00 m². Dicho inmueble se trata de una casa prefabricada en regular estado de conservación, contando con servicio de agua corriente, luz y cloacas. Se encuentra habitada por un familiar de la ejecutada. Forma de pago: 30% del precio total obtenido en el acto del remate y el saldo dentro de los cinco (5) días de aprobado el mismo, el comprador deberá depositar en el Banco Provincial de Salta a la orden del proveyente. Comisión 5% a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edicto por cuatro días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes a la Sra. Martillera en San Luis Nº 590, Teléf. 240330.

Imp. \$ 40.- e) 22 al 25-9-87

O. P. Nº 65094 R. S/C. Nº 4392

**Por: OSVALDO R. CELIZ
JUDICIAL**

Dos inmuebles en Rosario de Lerma

El 25 de setiembre de 1987 a las 17,30 horas en Avda. Sarmiento Nº 729, ciudad y conforme lo ordenado por el señor Juez de Sentencia del Trabajo Nº 2 en autos: "Ordinario - jornales - aguinaldo" c/Cayampi Socaino Barbarita y otro, Expediente Nº 1.268/85 remataré: 1º) Con base de \$ 139,46 el inmueble catastro 5.173, Secc. L, Manz. 9, Parc. 1. Dpto. Rosario de Lerma Lote 20, Sup. 403,52 m², con servicios. Edificado: 2 dormitorios, cocina, galería, piso cemento y techo zinc, habitada por la demandada. 2º) Con base de \$ 111,96 el inmueble "baldío", catastro 5.174, Lote 19, Manz. 9, Parc. 2, Secc. L, Sup. 299,90, Dpto. Rosario de Lerma, desocupado, con servicios. Ambos inmuebles ubicados en Barrio San Bernardo. Señal: 30% a cuenta. Comisión 5%, todo en el acto. Edictos 4 días, visitar en horario hábil, informes al suscripto, Teléf. 215572. Osvaldo R. Celiz.

Sin cargo e) 22 al 25-9-87

O. P. Nº 65064 F. Nº 38340

**Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL**

Valiosa finca en Embarcación, Dpto. San Martín

El día 25 de setiembre de 1987 a horas 18.15, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 6ª Nom., Dr. Guillermo A. Posadas, Secretaría a cargo del Dr. Adin. Deza, en los autos caratulados: "Ejec. Hipotecaria que se le sigue a Pedrana S.A.", Expte. Nº A-80.659/87, remataré con la base de \$ 334.842,72, el inmueble rural ubicado en Dpto. San Martín (23), Embarcación, denominado Finca "Isla de Carrasco", Lote 2, Matrícula 612, Superficie 4.318 Has., 8.704 m²; Límites: N.: Fca. "La Florida"; S.: Lote 1 de Prop. de la Soc. "Calonge y Vuistaz" y en parte del río Ber-

mejo; E.: Fca. "Miraflores"; O.: río Bermejo; Servicio de Acc.: Derecho de paso por los caminos que acceden a ruta 34; Antecedente Dominial: Libros 8 y 67, F. 209, 161 y 163, A. 1, 11 y 16. Distancia: Se encuentra a 26 Km. aprox. de la ciudad de Embarcación. Estado de Ocupación: Desocupada. Mejoras: Posee aprox. 90 Has. reforestadas por las especies: paraíso, pino y eucalipto estando alambrada en una parte. Señal: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 6 días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Ernesto V. Solá, Mart. Púb., 25 de Mayo 322, Tel. 217260, Salta.

Imp. \$ 60.- e) 17 al 24-9-87

O. P. Nº 65063 F. Nº 38339

**Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL**

Inmueble en Valle Hermoso

El día 24 de setiembre de 1987 a las 18.15 en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 6ª Nom. en los autos caratulados: "Gómez, Juan Carlos vs. Orce, Jorge Armando, Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº A-64.190/85, remataré con la base de \$ 7.498.046 el inmueble Catastro Nº 53.494 (Dpto. Capital), Sección "S", Manzana 300, Parcela 11, 15 m. de frente por cuarenta (40) m. de fondo, sobre el cual se encuentra edificada una vivienda que consta de dos habitaciones, construcción de ladrillo, techos de chapa y tejas. Estado de Ocupación: Se encuentra habitada por Ernesto Zárate, Luis Paulino Zárate y Elena Emperatriz Flores. Señal: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: seis (6) días en B. Oficial y El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322, Tel. 217260.

Imp. \$ 60.- e) 17 al 24-9-87

O. P. Nº 65062 F. Nº 38337

**Por: EFRAIN RACIOPPI
REMATE JUDICIAL**

Se subastará en la provincia de Salta un importante piso para oficinas con cuatro cocheras ubicado en la Capital Federal en la Avda. Paseo Colón Nros. 275, 277 y 279 entre las calles Moreno y Alsina. Se remata solamente el 2º piso.

Totalmente desocupado.

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil-Comercial, 9ª Nominación de la provincia de Salta a cargo del Dr. Jorge Garnica López, Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo en autos caratulados: "Concurso Especial en la Quiebra de Coforma S.A. iniciado por: Buenos Aires Building Society S.A. de Ahorro y Préstamo para la Vivienda. Expte. Nº A-35.854/82. 2º Cuerpo, ha dispuesto que el martillero Efraín Racioppi venda en subasta pública el día 25 de setiembre de 1987, a horas 17.00 en su escritorio de remates ubi-

cado en la calle Pedro A. Pardo Nº 184 de la ciudad de Salta y con base de A 402.209 un importante y lujoso piso para oficinas ubicado en la Capital Federal en la Avda. Paseo Colón Nº 275, 277 y 279 entre las calles Moreno y Alsina. Se remata solamente el 2º piso y las cuatro cocheras que le pertenece y que se encuentran desocupados. Unidad funcional del piso Nº 67 y de las cocheras Nros. 77, 78, 79 y 80. Cuenta c/servicios sanitarios completos, energía eléctrica, ascensores, línea telefónica (sin funcionar), cocina, 3 baños, varios ambientes p/escritorios-oficinas, un salón grande para reunión del directorio, etc., etc. Visitas en horario comercial, pedir llaves al Sr. Administrador y/o al Sr. Encargado del edificio. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. La subasta no se suspenderá aunque ese día fuera declarado inhábil. El terreno donde se encuentra construido el edificio y el piso a rematarse se designa como parcela 16-b, su nomenclatura catastral es: Circunscripción 13, sección 2, manzana 60, parcela 16-b. Edictos por 6 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la ciudad de Salta y 6 días en el diario El Clarín de la Capital Federal. Condiciones de pago: En el acto del remate y en efectivo el 30% del precio de la venta y a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y continuar la subasta. El saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate y deberá depositarse en el Banco Provincial de Salta, calle España Nº 518, y a la orden del Juzgado mencionado precedentemente bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 597 del Código P. C. y C. de Salta. Muy Importante: En caso de no haber oferentes por la base de A 402.209, se dispondrá en ese mismo acto y transcurridos 15' otro remate reduciendo la base en un 25% y si tampoco existieran pos o res se procederá en ese acto a subastar el inmueble sin base. Comisión del martillero en efectivo el 5% del valor del importe total de la venta. Mayores datos al suscripto martillero. Tel. 224956 en horario de 8 a 10 y de 14 a 18. Dom. Los Jazmines s/Nº 325, Bº Tres Cerritos de la ciudad de Salta. Efraín Racioppi, Mart.

Imp. A 60.-

e) 17 al 24-9-87

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 65067

F. Nº 38344

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana Galli de Herecía, en el Expte. Nº A-78.670/87, ha resuelto prorrogar la audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores del Concurso Preventivo de la firma Domingo Batule e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en calle Pellegrini Nº 620 de esta ciudad, fijando nueva fecha para el día 24 de noviembre de 1987, a horas 8.30, o el subsiguiente hábil a la misma hora si éste fuere declarado inhábil, dejando establecido que la junta se reunirá en la sede de este Juzgado con los acreedores que concurren. Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y 3 días diario El Tribuno. Salta, 31 de agosto de 1987. Dra. Adriana I. Galli de Heredia, Secretaria.

Imp. A 25.-

e) 17 al 23-9-87

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 65108

F. Nº 38418

La doctora Beatriz E. Gallerano, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte-Orán, Secretaria de la Dra. Adriana R. T. Manfredini, en los autos caratulados: "Ruiz de Díaz María Luisa - Filiación post-mortem", Expte. Nº 31365 86, cita y emplaza por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno, a los presuntos herederos a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes de Oficio. Fdo. Dra. Raquel Salomé Jalith, Secretaria Interina. San Ramón de la Nueva Orán, agosto 20 de 1987. Dra. Adriana R. T. Manfredini, Secretaria.

Imp. A 10.-

e) 22 y 23-9-87

Sección COMERCIAL**ASAMBLEAS COMERCIALES**

O. P. Nº 65086

F. Nº 38382

**EL CHANGO SUPERMERCADOS
INTEGRALES S.A.**

Convócase a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 7 de octubre de 1987 a horas 20.45 en el local social de avenidas Paraguay y Bélgica de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Informe sobre las razones que motivaron la demora en la convocación de esta asamblea.
- 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

- 3º Actualización del valor de los bienes conforme a la ley 19.742.
- 4º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inciso 1) de la ley 19.550 y destino resultado final, correspondientes al ejercicio económico Nº 17 cerrado el 31 de diciembre de 1986.
- 5º Remuneración de directores (Art. 261, último párrafo, ley 19.550) y síndico.
- 6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período (1987/1988).

Los accionistas para participar de esta asamblea, deberán comunicar a la sociedad su propósito de concurrir, a fin de que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres

días hábiles de anticipación a la fecha para su celebración.

Salta, setiembre 7 de 1987

Miguel Viñuales Cortés
Presidente Directorio

Imp. A 60.- e) 21 al 25-9-87

O.P. Nº 65079 F. Nº 38361

INSTITUTO MEDICO DE SALTA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA

El Instituto Médico de Salta S.A., convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (Art. 234 de la Ley 19.550) para el día 7-10-87, a horas 21 en calle Urquiza Nº 964 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas de los presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del H.D.

- 2º Revalúo Contable por Ley 19.742 por el 15 ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1986 y destino del mismo.
- 3º Consideración de la gestión de los Directores, Memoria, Balance General al 31-12-86, Estado de Resultados y Cuadros Anexos en los modos históricos y moneda constante (Art. 62 de la Ley 22.903), y el informe de la Comisión de Vigilancia.
- 4º Designación de dos accionistas de los presentes para desempeñarse como comisión Esrutadora de la Asamblea.
- 5º Aumento de Capital.
- 6º Conversión de Acciones a Valores en Australes.
- 7º Elección por terminación de mandato de tres miembros titulares del Consejo de Vigilancia por el término de un año.
Elección por terminación de mandato de tres miembros suplentes del Consejo de Vigilancia por el término de un año.

Salta, 16 de Setiembre de 1987

El Directorio.

Imp. A 60.-

e) 17 al 23-9-87

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. Nº 65104 F. Nº 38413

**ASOCIACION SALTEÑA DE
PROFESORES DE INGLES**

La Asociación Salteña de Profesores de Inglés cita a sus miembros a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el próximo sábado 10 (diez) de octubre, a horas 16,30 en el local sito en calle Zuviría Nº 516 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de autoridades de Asamblea.
- 2º Consideración de Memoria, Estados Contables e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Renovación total de Comisión Directiva. Cargos a elegir:

Presidente, Vice-Presidente, Secretaria, Tesorera, Vocal 1º Titular, Vocal 1º Suplente, Vocal 2º Titular, Vocal 2º Suplente.

Mónica S. Jorgensen
Secretaria

Stella M. Miranda
Presidenta

Imp. A 16.-

e) 22 y 23-9-87

RECAUDACION

O. P. Nº 65118

Saldo anterior	A 56.070,86
Recaudación del día 22-9-87	—, —
TOTAL	A 56.070,86